



023

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0227-2007-PA/TC
LIMA
ROBERT RUBÉN MÁRQUEZ ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 27 de abril de 2007

VISTO

El pedido de subsanación de la resolución de autos, su fecha 16 de febrero de 2007, presentado por don Robert Rubén Márquez Álvarez el 19 de abril de 2007; y,

ATENDIENDO A

1. Que en jurisprudencia reiterada se ha señalado que este Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido en sus resoluciones.
2. Que el recurrente considera que este Colegiado ha omitido ordenar que se resuelva su demanda en la vía contencioso-administrativa, en aplicación de los criterios previstos en la STC N.º 1417-2005-PA. Por lo que solicita que se subsane la resolución de autos, que declaró improcedente su demanda de amparo por la causal de prescripción.
3. Que la omisión alegada carece de sustento. Por tanto, la subsanación solicitada debe ser rechazada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la subsanación solicitada.

SS.

**LANDA ARROYO
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL